

Piotr Sorbet / Verónica Del Valle Cacela (eds.)

Traducción e Interpretación especializadas en ámbito panhispánico



Traducción e Interpretación especializadas en ámbito panhispánico

ÉTUDES DE LINGUISTIQUE, LITTÉRATURE ET ART
STUDI DI LINGUA, LETTERATURA E ARTE

Dirigée par Katarzyna Wołowska et Maria Załęska

Volume 60

Piotr Sorbet / Verónica Del Valle Cacela (eds.)

Traducción e Interpretación especializadas
en ámbito panhispánico



PETER LANG

Lausanne · Berlin · Bruxelles · Chennai · New York · Oxford

Información bibliográfica publicada por la Deutsche Nationalbibliothek

La Deutsche Nationalbibliothek recoge esta publicación en la Deutsche Nationalbibliografie; los datos bibliográficos detallados están disponibles en Internet en <http://dnb.d-nb.de>.

Catalogación en publicación de la Biblioteca del Congreso

Para este libro ha sido solicitado un registro en el catálogo CIP de la Biblioteca del Congreso.

La publicación ha sido financiada por la Universidad Maria Curie-Skłodowska

Ilustración de portada: © Lidia Del Valle Cacula

ISSN 2196-9787

ISBN 978-3-631-90098-7 (Print)

E-ISBN 978-3-631-90105-2 (E-PDF)

E-ISBN 978-3-631-90106-9 (E-PUB)

DOI 10.3726/b20760

© 2023 Peter Lang Group AG, Lausanne

Published by Peter Lang GmbH, Berlin, Deutschland

info@peterlang.com - www.peterlang.com

Todos los derechos reservados..

Esta publicación no puede ser reproducida, ni en todo ni en parte, ni registrada en o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia, o cualquier otro, sin el permiso previo por escrito de la editorial.

Esta publicación ha sido revisada por pares.

Lista de evaluadores del presente volumen

Ali Mohamed Abdel Latif (Universidad de Minia, Egipto)
Nuria Brufau Alvira (Universidad Internacional de La Rioja, España)
Nuria Cabezas Gay (Universidad Internacional de Valencia, España)
Luisa Chierichetti (Università degli Studi di Bergamo, Italia)
Aleksandra Jackiewicz (Uniwersytet Warszawski, Polonia)
Agata Komorowska (Uniwersytet Jagielloński, Polonia)
Agnieszka Palion-Musioł (Akademia Techniczno-Humanistyczna w Bielsku-Białej, Polonia)
María Gabriela Piemonti (Universidad Nacional de Rosario, Argentina)
Linda Gaile (Universidad de Liepaja, Letonia)
Diego Guzmán (Université de Genève, Suiza)
María Olalla Luque Colmenero (Universidad de Granada, España)
Ana Ruiz Martínez (Universidad de Alcalá de Henares, España)
Mara Morelli (Università di Genova, Italia)
Stéphane Oury (Université de Lorraine, Francia)
Lorena Arce Romeral (Universidad de Valladolid, España)
Mariachiara Russo (Università di Bologna, Italia)
Elena Sánchez Trigo (Universidad de Vigo, España)
Cecylia Tatoj (Uniwersytet Śląski, Polonia)
Cristina Toledo Báez (Universidad de Málaga, España)
Giuseppe Trovato (Università Ca' Foscari Venezia, Italia)
Edyta Waluch-de la Torre (Universidad de Granada, España)

Índice

Lista de contribuyentes	9
Prólogo	13
<i>Agnieszka Biernacka</i>	
Algunas características del lenguaje de los derechos humanos en los instrumentos internacionales de la ONU	17
<i>Laura Carlucci</i>	
Formar en competencias desde la interdisciplinariedad. Aplicaciones didácticas de recursos accesibles para la Traducción especializada	33
<i>Francesco Cecchi</i>	
<i>Educational Interpreting and Multilingualism</i> – Interpretación simultánea en la clase académica	47
<i>Claudia Colantonio</i>	
El español de la salud para estudiantes italianos de ELE: propuesta de una unidad didáctica	65
<i>Mario Salvatore Corveddu</i>	
El concepto de traducción técnica: algunas consideraciones históricas	75
<i>María Jesús González Rodríguez</i>	
Las escuchas telefónicas, ¿un cometido para intérpretes o traductores?	89
<i>Ondrej Klabal</i>	
La estructura de los textos jurídicos españoles como un reto en el aula de traducción jurídica	103
<i>Yue Lu</i>	
La legibilidad como factor en la evaluación de la calidad de la traducción: un estudio basado en corpus de la traducción de textos comerciales del español al chino	117

<i>María López-Medel</i> Obstáculos para la implantación de la traducción no sexista en la Unión Europea	131
<i>Laura Marra</i> La audiodescripción (AD) entre verbalización y expresión: análisis contrastivo español-italiano	147
<i>Juan Pablo Molina Ruiz</i> El asíndeton como técnica de reducción lingüística en subtítulos para personas hipoacúsicas	163
<i>Silvia Montero Martínez</i> UGRTerm®: Gestión terminológica para el ámbito académico	177
<i>Juan Rojas-García</i> Representación semántica de problemas medioambientales evocados por colpónimos en un recurso terminográfico	191
<i>Carmen Torrella Gutiérrez</i> De la profesión al aula: desafíos de la práctica profesional como herramienta para la evaluación del estudiante en interpretación dialógica	209
<i>Bianca Vitalaru</i> Mapas conceptuales y terminología penitenciaria para traductores e intérpretes de los servicios públicos (español-inglés)	221
<i>Marta Wicherek</i> Observar una vista oral: una pieza clave en el proceso formativo de los futuros intérpretes jurados y judiciales	239

María Jesús González Rodríguez

Università degli Studi di Bologna, Italia

maria.gonzalez@unibo.it

ORCID: 0000-0002-2735-252X

Las escuchas telefónicas, ¿un cometido para intérpretes o traductores?

Resumen: El presente trabajo se propone abordar la cuestión planteada en el título y arrojar luz sobre la figura profesional encargada de llevar a cabo las tareas relacionadas con la interpretación y/o la traducción de escuchas telefónicas, encuadradas genéricamente dentro del ámbito de la interpretación judicial-policial.

Para poder dilucidar sobre las tareas presentes en las operaciones de escuchas telefónicas y catalogarlas como pertenecientes a la traducción o a la interpretación nos atenderemos a los estudios que, desde la experiencia profesional, describen y analizan la realidad de este trabajo. Una vez identificadas las competencias y las habilidades que se requieren, se podrán contrastar con la documentación que oficialmente debería definir a la figura profesional: normativa pertinente, contratos, licitaciones, material de asociaciones profesionales específicas y guías de buenas prácticas.

El objetivo de este estudio es llegar a una definición clara y precisa de la figura profesional, requisitos, competencias y habilidades indispensables para realizar debidamente su tarea. Una propuesta de perfil neta, sin ambigüedades, que abarque finalmente todas las fases del proceso de una ET y que pueda ser adoptada, llegado el caso, por las asociaciones profesionales y el sector judicial-policial.

Palabras-clave: Interpretación para escuchas telefónicas, Interpretación judicial-policial, Interpretación para servicios públicos, Interpretación telefónica

Wiretapping, a task for interpreters or translators?

Abstract: This paper aims to answer the question posed in the title to shed light on the professional figure in charge of carrying out the tasks related to the interpretation and/or translation of wiretaps, generically framed within the field of judicial-police interpretation.

To elucidate the tasks performed in a wiretap and classify them as belonging to translation or interpreting, we will refer to the studies that describe and analyze this particular

task in detail. Then, we will extract from the documentation mentioned above the professional definitions given and the description of their tasks to contrast the professional profile required in the judicial field and the one described by the studies dedicated to wiretap interpreting, which represent the actual reality of this task.

This study aims to get a clear and precise definition of the professional profile, requirements, competencies and skills that are indispensable for the proper performance of the task. A clear, unambiguous and complete profile proposal that finally covers all phases of the process and that can be adopted by professional associations and the police and judicial sector.

Keywords: Interpreting for wiretapped conversations, Interpreting in police and legal settings, Community interpreting, Telephone Interpreting

1. Introducción

Los intérpretes/traductores que trabajan en las intervenciones de conversaciones telefónicas (también llamadas “escuchas telefónicas”) deben afrontar una tarea muy compleja. En un encargo de este tipo, se conjugan labores de interpretación con puntuales operaciones de traducción, declinadas en contextos, situaciones y modalidades singulares, o cuando menos lejanas a las condiciones y prácticas habituales de ambas disciplinas. La particularidad de este trabajo reside en la necesidad de combinar distintas modalidades de interpretación –técnica de notas de interpretación consecutiva, susurrado y turnos típicos de interpretación dialógica– con una forma de traducción en la que se hace necesario incluir elementos pertenecientes a las técnicas de transcripción, distante de las pautas que se suelen seguir en las diferentes tipologías genéricas de traducción.

En las primeras líneas de este capítulo utilizamos no en balde el término “intérprete/traductor”. La experiencia profesional en encargos de escuchas telefónicas nos ha permitido identificar tareas que requieren sólidas competencias y destrezas de interpretación, complementadas con algunas de traducción y transcripción; quizá por este motivo, en la normativa pertinente, en los documentos contractuales o en los pliegos de contratación para encargos de escuchas, se advierte una cierta confusión a la hora de definir la figura profesional requerida para este trabajo: los términos de “intérprete”, “traductor”, “traducción” e “interpretación” se alternan casi arbitrariamente, sin explicitar alguna distinción entre ellos. Esto significa que en el “sistema-Justicia” no existe aún una definición clara del perfil del traductor o del intérprete, profesiones de algún modo infravaloradas (Ortiz Soriano 2015, 233; Lázaro Gutiérrez y Hadj-Djilani 2021, 145; Pajarín 2011, 120), ni se distinguen habilidades o competencias, tal vez como consecuencia de la visión “genérica” de estas profesiones en este contexto (Ballardini y González Rodríguez 2021, 349).

Esta percepción algo confusa de la figura del traductor y del intérprete se complica ulteriormente si tenemos en cuenta que las escuchas telefónicas (a partir de aquí ET) pueden presentar variaciones de país a país, a tenor de la regulación jurídica donde se ejecuten. En España e Italia, por ejemplo, países de referencia en nuestro estudio dedicado a la interpretación de ET, verificamos que las respectivas normativas jurídicas que las regulan mencionan (de soslayo) al traductor y al intérprete indistintamente y de forma ambigua. En estos países, además, detectamos diferencias en la organización operativa y ejecución de las tareas del intérprete/traductor, ya que esas variaciones de país a país no solo dependen de la legislación vigente, sino también de los cuerpos de seguridad implicados o incluso, banalmente, dependiendo de los recursos, medios y personal a disposición para realizar las ET, por no mencionar la externalización o no de la ejecución de dichos encargos, o la existencia o no de concesión y reconocimiento del título oficial de traductor o intérprete jurado –este último, presente en España, pero no en Italia–.

Partimos de estas premisas para indagar sobre el perfil profesional adecuado (y necesario) para las tareas de interpretación (o traducción) de ET. Con ello, se pretende dar respuesta a la cuestión planteada en el título, asistidos por los estudios disciplinares dedicados al tema específico, recabando información a partir de documentación sobre las figuras del intérprete y el traductor en contextos judiciales (su entorno específico), y consultando la legislación pertinente: nos referimos a revisión y análisis de guías profesionales, material de información divulgativo de las asociaciones profesionales de traductores e intérpretes, libro blanco de la traducción y la interpretación institucional, pliegos de contratación y documentos contractuales atinentes a encargos de interpretación de ET y últimas reformas de ley sobre intervenciones de comunicación, entre otros.

2. Desde los estudios de la profesión

La interpretación al servicio de las ET ha recabado muy poca atención como objeto de estudio. El área de jurisprudencia se concentra en reflexionar y analizar las intervenciones de las comunicaciones en sí, salvo raras excepciones, como la del magistrado Carbone (2005, 176–182) que trata el tema de la interpretación/traducción y transcripciones de ET. La lingüística forense está impulsando el estudio de algunos aspectos muy útiles para la interpretación/traducción de ET; en ella encontramos ejemplos muy interesantes, como el de Sinatra (2014) que indaga sobre el paso de oralidad a escritura de conversaciones telefónicas intervenidas, analizando y debatiendo con acierto sobre los sistemas de transcripción existentes.

En lo referente al sector científico de la interpretación y traducción, en las últimas décadas se observa un gran interés por estas disciplinas en los servicios públicos, especialmente en el área socio-sanitaria y judicial-policial; contamos así con abundante literatura científica que ahonda en diferentes aspectos, desde numerosas perspectivas. Sin embargo, en nuestro ámbito específico, judicial-policial, la interpretación/traducción de ET solo se menciona como “una actividad más” dentro de la lista de funciones que podría desempeñar un intérprete judicial. Hay excepciones dignas, como los estudios de Benhaddou y Ortigosa (2011, 21), Lázaro Gutiérrez y Hadj-Djilani (2021, 151–154), Olalla (2006, 242–246), Ortega Herráez (2011, 94–100, 107–109), Pajarín Canales (2011, 120), que nos ofrecen alguna que otra reflexión sobre el tema en cuestión, señalando la relevancia y el alto grado de responsabilidad que comporta afrontar este tipo de encargo. En la actualidad, encontramos ya algunos trabajos dedicados enteramente a la interpretación de ET, como las aportaciones de El-Madkouri Maataoui (2019, 2021) o de González Rodríguez (2014, 2015, 2021). Actualmente, existe también un interés por el tema que nos ocupa entre las nuevas generaciones: Lisi (2018) y De Paola (2020) entre otros, dedican su *Tesi di Laurea Magistral*¹ a la interpretación de ET desde distintas perspectivas, mientras que Mastrangelo (2018), indaga sobre las transcripciones de las mismas. Estos son solo algunos ejemplos en Italia, pero en España se registra igualmente un interés por los intérpretes policiales y las ET, objeto de estudio en sus TFM y TFG².

3. Desde el ámbito contextual

Previamente hemos señalado que las ET presentan variantes según los países. Para contextualizar de forma concreta, elegimos el país en el que se ha adquirido la experiencia profesional, Italia.

En este país, desde un punto de vista legal y contractual, el intérprete/traductor de ET se define como “asistente de policía judicial”. Del contrato que firma al asumir su cargo, se desprende que el “intérprete” (*sic*) es designado

-
- 1 Trabajo conclusivo de los dos años de especialización en interpretación, equivalente al Trabajo Fin de Máster en España.
 - 2 Nombramos brevemente el trabajo de Cortés Hernández (“Interpretación policial: análisis legal y comparativo”, 2016) en el que dedica buen espacio a la mecánica de interpretación de ET, o el de Pascual Brotons (“La intervención del traductor-intérprete en la interceptación de telecomunicaciones en el ámbito policial español: situación actual y propuestas de mejora”, 2015) que desgrana las tareas del intérprete de ET y reflexiona sobre los requisitos y la necesidad de formación específica.

para realizar “traducciones” (*sic*) de “conversaciones telefónicas”. El texto del nombramiento se convierte así en una especie de premisa que anticipa al designado la idea del traductor en *lato sensu*, debiendo realizar un servicio supuestamente de interpretación que no aparece definido, por un tiempo, además, no precisado: dependiendo del avance de las investigaciones, sin horarios preestablecidos y con una duración del encargo imposible de predecir con exactitud – tampoco figura cuál será su remuneración, ni cómo se calculará–.

La interpretación de ET (González Rodríguez 2015, 2021) se encuadra en el Derecho Penal, y constituye una herramienta utilizada, por ejemplo, en investigaciones en curso relativas a criminalidad organizada y sus actividades ilícitas como: tráfico de armas o sustancias explosivas, estupefacientes o psicotrópicos, contrabando, corrupción, terrorismo internacional, trata de seres humanos, complicidad y explotación de la prostitución, etc. Además, el intérprete deberá trabajar con equipos y dispositivos de comunicación en continua evolución. Estos tres factores mencionados –las incertezas del encargo asumido, desconocimiento previo de las mecánicas de trabajo, de los instrumentos utilizados y, en especial, los temas abordados– podrían conllevar para el intérprete el riesgo de sufrir el llamado trauma vicario (sufrimiento psíquico como consecuencia de las situaciones traumáticas que podría interpretar) o el síndrome de burnout (agotamiento físico y mental) causados por el considerable nivel de estrés que se alcanza en este entorno de trabajo específico.

En relación con la actividad del intérprete en este contexto particular, es útil recordar algunos aspectos normativos. En Italia, el art. 15 de la Constitución establece la inviolabilidad de las comunicaciones, cuya “limitación sólo puede tener lugar por acto motivado de la autoridad judicial con las garantías establecidas por la ley”³. La materia queda regida por los art. de 266 al 271 del CPP –*Libro Terzo – Prove, Titolo III – Mezzi di ricerca della prova, Capo IV, Intercettazioni di conversazioni o comunicazioni*⁴–. Por tanto, y por imperativo constitucional, las ET sólo pueden ser ordenadas por una autoridad judicial en la fase de investigación previa y con indicios graves de culpabilidad. Esta premisa

3 Traducción propia de: “limitazione può avvenire soltanto per atto motivato dell’autorità giudiziaria con le garanzie stabilite dalla legge”.

4 Traducción propia: Libro Tercero – Pruebas – Título III – medios instrumentales para la búsqueda de pruebas, Capítulo IV, Intervención de conversaciones o comunicaciones.

En España encontramos su equivalente en los Capítulos IV y V del Título VIII del Libro II, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, incluidos por la LO 13/2015, de 5 de octubre -EDL 2015/169144-.

implica que las ET –que se presentan como uno de los medios más importantes para investigar y buscar indicios delictivos– son, a todos los efectos, medidas instrumentales, y restrictivas del derecho fundamental a la confidencialidad de las comunicaciones. En tal contexto, el intérprete ha de desarrollar su cometido con el máximo rigor y en cumplimiento cabal de las normas que regulan las ET; un asunto que conlleva una clara “responsabilidad jurídica” adicional a la del propio trabajo (interpretar), y que puede revelarse como una ulterior causa de estrés.

4. Desde la práctica del intérprete/traductor de ET

Al principio apuntábamos que la frecuente denominación “intérprete/traductor” en el ámbito de la Justicia podría ser fruto de la persistencia de una visión “genérica” de estas disciplinas, por lo que a esta figura, desde su punto de vista, se le pueden encomendar diferentes tareas: no solo interpretar, podrá también traducir, transcribir, pero también resumir, seleccionar información, aclarar dudas, y un largo etcétera (González Rodríguez 2021, 124). También citábamos la vertiginosa evolución de las tecnologías de la comunicación, un asunto para nada baladí por sus consecuencias en el trabajo del intérprete. Por un lado, y para cumplir con su deber, deberá aprender rápidamente a utilizar herramientas para la gestión y tratamiento de la comunicación, en constante evolución; en este caso, software y equipos informáticos creados específicamente para las ET. Por otra parte, dicha evolución comporta que, además de trabajar con conversaciones telefónicas y mensajes de voz, lo hará también con mensajes de texto, intervenciones en foros o chats de Internet, plataformas y demás medios actualmente a disposición.

La actividad de los intérpretes/traductores (a partir de aquí I/T) y transcripores (Mastrangelo 2018) se lleva a cabo en estructuras que cuentan con la instrumentación necesaria (salas de ET) ubicadas en las distintas sedes de la *Procura della Repubblica*⁵. Una vez firmado el encargo, el I/T se convierte, como decíamos antes, en un “auxiliar de la policía judicial” (*anticrimine, finanza, carabinieri*, etc.) e interpretará solo para ella y nadie más. Esta es una condición particular, ya que el intérprete judicial interacciona habitualmente con dos partes (testigo-juez, policía-detenido, etc.), mientras que en las ET podrá interactuar solo con los agentes judiciales con los que colabora; con los

5 Sedes del Ministerio Fiscal o Fiscalías; en Italia, en algunas ciudades, comparten el edificio con los Tribunales.

interlocutores telefónicos, ajenos a las escuchas, no puede interactuar⁶, una condición anómala para el intérprete que debe operar “fuera” de la interacción telefónica. Normalmente se trabaja en equipo con el agente de turno (se llega a trabajar con 5 o 6 distintos, según sus turnos) con llamadas grabadas de conversaciones de al menos 2 personas (pueden estar presentes más), en cada uno de los dispositivos intervenidos –en consecuencia, se llega a operar con muchas voces, según la cantidad de números interceptados–. El intérprete estará llamado a transmitir no solo los contenidos lingüísticos (lo dicho), sino todos los elementos que puedan transmitir algún significado: elementos paralingüísticos (que revelan ansiedad, tristeza, miedo, dolor), sonidos (de teclado, de vehículo, ruidos ambientales), prestando especial atención igualmente a los silencios, a veces, muy significativos. En los momentos conclusivos de la investigación pueden entrar también llamadas en directo y compartirlas con varios agentes, listos para actuar dependiendo de los contenidos de las llamadas.

El intérprete de ET se ve obligado a realizar operaciones muy complejas desde el punto de vista cognitivo: trabaja con un audio perturbado, o a menudo con solapamientos de voces; además, tiene que afrontar conversaciones en las que algunos mensajes aparecen encriptados (González Rodríguez 2015, 125), con información parcial, modificada o con contenido intencionadamente ambiguo. A veces, a petición del agente, se le pide buscar en voces y sonidos cierta información, e interpretar con toda la precisión posible el fragmento seleccionado. También debe prestar atención a la información del “dónde” y el “cuándo”, ya que pueden resultar determinantes marcadores como “allí”, “aquí”, o “mañana”, “en una semana”, considerando que son conversaciones grabadas interpretadas días después.

En las ET, la colaboración entre intérprete y el agente judicial es fundamental (González Rodríguez 2014) ya que escuchan juntos comunicaciones o conversaciones telefónicas y deciden, gracias a la información transmitida por el intérprete, cómo tratarlas según su relevancia para las investigaciones. Una vez interpretada y analizada la llamada, se decide cómo registrarla o protocolizarla: puede tomar la forma de un resumen escrito (resumen del contenido e interlocutores) cuando no es relevante para el caso en cuestión, o la forma de “transcripción lo más literal posible” si se considera pertinente para la investigación. En Italia, los agentes y el sistema-Justicia utilizan indebidamente el término “transcripción” para referirse a la transposición de la conversación

6 Para mayor información sobre los flujos comunicativos y su gestión, consultar González Rodríguez (2015, 122–125).

oral en idioma extranjero⁷ –o incluso de dialectos itálicos a italiano– al plano escrito en italiano, cuando en realidad, se trata de una verdadera traducción. La resultante “traducción-transcripción” ha de incluir los elementos lingüísticos, paralingüísticos y sonoros de interés.

5. Disciplinas y técnicas utilizadas en ET

Para poder llevar a cabo todo lo referido en el punto anterior, el I/T activa diferentes modalidades de interpretación. En la fase receptiva y de escucha activa de la conversación el intérprete se encuentra en una condición prototípica de interpretación telefónica, una de las modalidades de interpretación a distancia; entre sus características principales encontramos: 1) *input* monosensorial (solo audio, interpreta “a ciegas”), audio variable, a veces perturbado, pocas veces nítido; 2) problemas técnicos o de cobertura; 3) velocidad elocutiva, 4) diversidad de temas, acentos, etc. Una vez escuchada la llamada, el I/T transmite al agente el contenido, en un solo turno o en varios, si decide fragmentar la llamada en diferentes partes. En esta fase se usan las técnicas de la interpretación dialógica (González Rodríguez 2015, 113–115), caracterizada por: 1) interacción cara a cara, 2) gestión de turnos (fragmentación de una llamada telefónica larga), 3) diversidad de temas y registros lingüísticos, 4) ubicación variable del intérprete (espacio y tiempo de las grabaciones), 5) diversidad de roles. En los casos de selección de información solicitada por el agente para profundizar en algún aspecto, se verifica una especie de “bidireccionalidad híbrida” para el I/T –del teléfono al agente, y viceversa– (González Rodríguez 2021, 132–139). Durante esta fase de trabajo colaborativo, el I/T puede llegar a realizar también aclaraciones o explicaciones sobre algunos elementos escuchados (comportamientos comunicativos, automatismos discursivos, fraseología, refranes, aspectos culturales, etc.), correcciones en fragmentos seleccionados de interés, puntualizaciones necesarias, eliminación de posibles ambigüedades, etc.

De mutuo acuerdo, y a tenor de la duración de las llamadas, con frecuencia se organiza un número de llamadas para escuchar e interpretar (fase 1 y 2), se toma nota de todo, y se decide su tratamiento a la hora de registrarlas: traducción completa y precisa, o resumen. Los resúmenes con frecuencia los realizan los agentes, mientras que en la traducción muchas veces el I/T trabaja en solitario.

7 En el caso de trabajar con lenguas de difusión internacional, como el español, se añade una dificultad más para el intérprete: afrontar las distintas variantes y la diversidad de acentos que puedan aparecer en las ET.

Tal vez el aspecto más interesante sea la insólita coexistencia de las diferentes modalidades de interpretación presentes en ET. Lejos de ser una simple suma o alternancia entre ellas, en realidad se conforman en una especie de engranaje: la recepción prototípica del *input* audio del teléfono se conjuga con la toma de notas de consecutiva y con algún momento de susurrado introductorio; acto seguido se pasa a la interpretación dialógica y la información compartida con el agente; por último, durante las llamadas directas, se alternan las técnicas de susurrado con algún que otro turno dialógico. Ninguna de estas operaciones de interpretación descritas dejará huella o rastro; lo que al final quedará de un encargo de ET serán únicamente dos resultados: las grabaciones audio y sus resúmenes o traducciones. Cuando el caso llega a una sala de tribunal, se podrá solicitar, cuando proceda, las transcripciones de determinadas llamadas a un perito para comprobar la veracidad de las traducciones.

6. Conclusiones, desde la documentación consultada

En los párrafos anteriores nos hemos acercado a la realidad práctica de la figura del denominado I/T y observamos que gran parte de las habilidades y destrezas requeridas para un encargo de ET son o están directamente relacionadas con las competencias de la disciplina de la interpretación. En este apartado se pretende comprobar si en la documentación de referencia mencionada anteriormente queda reflejada esa práctica real, con un posible encuadramiento profesional, catalogación de tareas y competencias necesarias, o si, por el contrario, hallamos algún tipo de ambigüedad, indefinición o equívocos al respecto.

Comenzamos por el documento más inmediato y específico: el contrato de encargo en Italia. En este documento se puede leer que “surgida la necesidad de proceder a la traducción de las conversaciones telefónicas intervenidas relativas al P.P. (procedimiento penal) XX (...) se requiere convocar y nombrar en calidad de intérprete a XXX para encomendarle el encargo de traducción de las conversaciones telefónicas en lengua española”⁸. En este contrato leemos que se solicitan los servicios de un “intérprete” para “traducir conversaciones” (en calidad de “auxiliar de la policía judicial”): no se solicitan los servicios de un traductor que traduzca, ni se requieren explícitamente servicios de interpretación. Tampoco se especifican requisitos, tareas, duración, ni remuneración.

8 Traducción propia de dos fragmentos del contrato italiano de un encargo de interpretación para ET.

En España, por su parte, encontramos pliegos de contratación de la Dirección General de la Policía, como el Expte. 002/13/CO/05 del 19 de marzo de 2013, con el objeto de “servicios de interpretación de declaraciones orales, traducciones escritas, escuchas telefónicas y transcripción de cintas audio y otros soportes informáticos grabados en lenguas distintas del idioma castellano”. En este pliego se solicitan “servicios de interpretación” para todas estas tareas. Se explicitan los honorarios por las ET (desplazamiento excluido) y que habrá un coordinador-supervisor para todos estos servicios (punto 6). En el punto 6.3, en servicio de interpretación habla de su cometido (permitir la interacción entre poder judicial y alófonos en modalidad consecutiva y simple (no jurada)); en el punto 6.4, en servicios de traducción, reza “el intérprete asignado por el Coordinador (...) deberá traducir al castellano escritos o grabaciones (...), o efectuar traducciones inversas”. Llegamos así al punto 6.5 donde se lee que “Se consideran comprendidos como servicios de traducción los que se demanden por razón de escuchas telefónicas. (...) el intérprete designado deberá traducir y transcribir al castellano el contenido de las grabaciones (...)”. El pliego tiene como destinatarios no a los directos profesionales, sino a empresas adjudicatarias. En resumen, el documento especifica también otros aspectos (cómputo de horas, duración de encargo, materiales, disponibilidad, etc.) pero en ningún momento se detallan requisitos o preparación profesional de los intérpretes que afrontarán estos cometidos. De nuevo, observamos una indistinción entre traductor o intérprete, adjudicando al segundo sus propias tareas y las de traducción (y transcripción).

En los últimos años la Unión europea, consciente de las variantes variables existentes en los estados miembros, ha querido impulsar una homogeneización de los servicios de traducción e interpretación para garantizar el derecho a los mismos en los procesos penales. Sin duda, este ha sido un gran paso, primero con la Directiva 2010/64/UE⁹ y sucesivamente con la 2012/13/UE¹⁰ y la 2012/29/UE¹¹. En Italia y España aún no se han completado debidamente sus transposiciones a los pertinentes ordenamientos jurídicos. En el caso concreto de las ET, en Italia contamos con reformas recientes que buscan adecuarse a dichas directivas europeas, como el decreto ley del 30/09/2020 núm. 161, mientras que

9 Texto completo en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32010L0064> (21 de enero de 2023),

10 Texto completo en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32012L0013> (21 de enero de 2023).

11 Texto completo en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32012L0029> (21 de enero de 2023).

en España contamos ya con la Circular 2/2019 del Fiscal General del Estado. En cualquier caso, ninguna de ellas menciona al intérprete o al traductor. Así las cosas, en Italia sigue en vigor la concepción del “intérprete” según el CPP italiano (Libro II, Título IV, art. 143–147); por lo referente a España, contamos con la Ley Orgánica 5/2015 del 27 de abril, por la que se modifican la LECrim y la Ley Orgánica 6/1985, para transponer la Directiva 2010/64/UE y la 2012/13/UE¹², en las que sí se distingue ya entre traductor e intérprete, competencias y tareas. En cualquier caso, son numerosos los estudiosos de nuestras disciplinas que declaran y argumentan su insatisfacción ante estas reformas, en las que permanece aún indefinición y ambigüedad respecto a ambas profesiones y su papel real en los “sistemas-Justicia” (Ortega Herráez y Hernández Cebrián 2019), especialmente en encargos de ET.

Las asociaciones profesionales juegan un papel fundamental a la hora de dar a conocer las especializaciones del propio sector, promover la calidad de sus servicios, fomentar la formación continua, etc. Consultadas las asociaciones específicas de ambos países, la APTIJ en España y la AssITIGen Italia, observamos que también ellas resultan ambiguas en las definiciones. APTIJ distingue entre traductores e intérpretes “jurados” y los “I/T judiciales/policiales”, dando descripciones breves y genéricas sobre ellos y subrayando que “Resulta imperiosa la elaboración de una regulación específica del estatuto del I/T judicial”¹³. Por su parte, la AssITIG nombra el “interprete giuridico-giudiziario”¹⁴ (no existe el intérprete jurado, por lo que utiliza los términos jurídico-judicial), deberes y generalidades sobre las modalidades de interpretación; en su código deontológico crea incluso confusión con la distinción de “traduttore giuridico” e “interprete giudiziario”¹⁵. Las ET no son nombradas en estas asociaciones.

Solo el Libro Blanco de la Traducción y la Interpretación Institucional¹⁶ nos aclara cuestiones importantes relacionadas con la realidad del encargo;

12 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4605 (21 de enero de 2023).

13 <https://www.aptij.es/index.php?l=es&s=f> (22 de enero de 2023).

14 <https://www.interpretigiudiziari.org/index.php/professione/l-interprete-giuridico> (22 de enero de 2023).

15 <https://www.interpretigiudiziari.org/index.php/iscrizioni/codice-deontologico#:~:text=E%20fatto%20assoluto%20divieto%20al,alle%20parti%20n%C3%A9%20a%20terzi.&text=Il%20traduttore%20e%20l'interprete%20devono%20sempre%20attenersi%20all'osservanza,di%20probit%C3%A0%2C%20dignit%C3%A0%20e%20decoro> (22 de enero de 2023).

16 http://www.estudiosingleses.com/extra/descargas/des_4/Grado-Estudios-Ingleses_ORIENTACION-PROFESIONAL/libro_blanco_traducccion_vfinal_es.pdf (22 de enero de 2023).

diferencia el traductor del intérprete, y dedica un espacio a la descripción de ET, sus tareas, la complejidad, la alta especialización requerida, las competencias de escucha activa, de reformulación oral, etc. (2012, 39), pero en ET utiliza la palabra “traductor”, no “intérprete”. Más adelante (2012, 42–43) al hilo de las ET y ámbito judicial, insiste en la necesidad de diferenciación de profesiones y denuncia los casos en que las ET quedan en manos del propio personal (policías) no competente en materia y lejana, por su condición, de la imparcialidad (2012, 49). Por el momento, los traductores e intérpretes de la Justicia seguirán inmersos en la nebulosa de la indefinición y sin el debido reconocimiento. Los intérpretes de ET, seguirán invisibles.

Referencias bibliográficas

- AA.VV. Libro Blanco de la Traducción y la Interpretación Institucional, Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2012.
- Ballardini, Elio, González Rodríguez, María Jesús. “Interpretare per la Giustizia: Tribunali e Intercettazioni.” *Interpretare da e verso l’italiano*, Ed. Maria-chiara Russo, Bologna: Bononia, 2021: 337–358.
- Benhaddou Handi, H., Ortigosa Lorezo M. D. “El impacto emocional de los relatos negativos en los intérpretes.” *Traducción e interpretación en los servicios públicos en un mundo INTERcoNEcTado*, Ed. Carmen Valero Garcés, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá Servicio de Publicaciones, 2011: 20–30.
- Carbone Carlos. *Grabaciones, escuchas telefónicas y filmaciones como medios de prueba*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni editores, 2005.
- De Paola Giulia. *Intercettazioni telefoniche e ambientali: quale ruolo per l’interprete?* Tesi di Laurea Magistrale in Interpretazione. Roma: Università degli Studi Internazionali di Roma, 2020.
- El-Madkouri Maataoui, Mohamed. “La precisión conceptual y terminológica en el ámbito policial y judicial: traducción y transcripción de escuchas telefónicas”. *Entreculturas* 10, <https://revistas.uma.es/index.php/revtracom/article/view/9606/9480>. 2019 (3 de octubre de 2022).
- El-Madkouri Maataoui, Mohamed. “La transcripción de las escuchas telefónicas entre el decir y el querer decir.” *Aspectos forenses de la traducción e interpretación*. Eds. Esther Vázquez del Árbol; María Jesús Ariza Colmenarejo, A Coruña: Colex, 2021: 161–181.
- González Rodríguez María Jesús. “Formas de mediación en el trabajo de intérprete de escuchas telefónicas.” *(RE)considerando ética e ideología en*

- situaciones de conflicto*, Ed. Carmen Valero Garcés, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá Servicio de Publicaciones, 2014: 205–214.
- González Rodríguez María Jesús. “Interpretar escuchas telefónicas en ámbito judicial: análisis descriptivo y metodología operacional.” *La interpretación en entornos judiciales*, Eds. Jesús Baigorri y Mariachiara Russo, *TRANS Revista de Traductología*, Málaga: Universidad de Málaga Servicios de Publicaciones, 2015: 109–129.
- González Rodríguez María Jesús. “‘Hibridación’ en la interpretación para escuchas telefónicas: apuntes sobre las técnicas utilizadas en su procedimiento genérico”. *Rivista AGON* (28) Quaderno 17, <https://portale.unime.it/agon/files/2022/02/S1705.pdf> 2021: 116–147 (12 de noviembre de 2022).
- Lázaro Gutiérrez, Raquel; Hadj-Djilani, Mohammed. “Transcripciones, traducciones e interpretaciones en el ámbito policial”. *Aspectos forenses de la traducción e interpretación*. Eds. Esther Vázquez del Árbol y María Jesús Ariza Colmenarejo, A Coruña: Colex, 2021: 145–160.
- Lisi Denise. *Le intercettazioni telefoniche e il ruolo dell’interprete nella fase investigativa*, Tesi di Laurea Magistrale in Interpretazione, Roma: Università degli Studi Internazionali di Roma, 2018.
- Mastrangelo Ylenia. *Le intercettazioni telefoniche: sfide, limiti e strategie della trascrizione*. Tesi di Laurea Magistrale, Forlì: Università degli Studi di Bologna, 2018.
- Olalla Fernández Pilar. “El intérprete en la investigación policial”. *Revista Española de Lingüística Aplicada (RESLA)*, Número extraordinario 1 (2006): 239–248.
- Ortega Herráez Juan Miguel. “El uso, no uso o abuso de las nuevas tecnologías en la práctica profesional de la traducción y de la interpretación en contextos policiales.” *Traducción e interpretación en los servicios públicos en un mundo interconectado*, Ed. Carmen Valero Garcés, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá Servicio de Publicaciones, 2011: 93–115.
- Ortega Herráez Juan Miguel, Hernández Cebrián Nuria. “Instrumentos y medidas para transponer al Ordenamiento jurídico interno el mandato de calidad de la traducción e interpretación de la Directiva 2010/64/UE: el caso de España a través de un análisis comparativo transnacional.” *Revista de Estudios Europeos*, (1) 2019: 97–117.
- Ortiz Soriano Adela. “La imparcialidad en la interpretación policial”, *Revista MONTI* (7), 2015: 207–241.

- Pajarín Canales Angélica. “La percepción del papel del intérprete ante los tribunales por parte de los juristas: análisis de expectativas y utilización de las TIC para su formación y concienciación.” *Traducción e interpretación en los servicios públicos en un mundo INTERcoNECTado*, Ed. Carmen Valero Garcés, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá Servicio de Publicaciones, 2011: 116–125.
- Sinatra Chiara. “Il passaggio dall’oralità alla scrittura in ambito forense e giudiziario” *Cuadernos AISPI*, 4, 2014: 197–212.